

CTCP-10-01490-2019

Bogotá, D.C.,

Señora

GLORIA INES CIRATÁ

gloriacirata@coflonorte.com

Asunto: Consulta: 1-2019-031978

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	07 de noviembre de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-1092-CONSULTA
Código referencia:	0-2-720
Tema:	Registro de menores valores de gastos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Cuando una entidad tiene ingresos o gastos de periodos anteriores, deberá reconocer la transacción teniendo en cuenta si el ajuste generado por partidas relacionadas con periodos anteriores, se relacionan con un cambio en una estimación o un error contable.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

Solicito su colaboración con aclaración si en casos específicos como el mayor valor provisionado en seguridad social o prestaciones sociales o mayor valor en depreciación, es procedente ACREDITAR la cuenta del gasto o se debe llevar como ingresos por Recuperación de Costos y gastos.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Mediante consulta 2015-0666, se resolvió una consulta similar teniendo en cuenta lo siguiente:

“Ingresos y gastos de ejercicios anteriores y recuperaciones del período y ejercicios anteriores

En el caso de partidas registradas en las cuentas de ingresos y gastos de ejercicios anteriores y recuperaciones del ejercicio y de ejercicios anteriores, lo primero que se debe hacer es identificar el origen de los ajustes, los cuales se pudieron haber originado por el reconocimiento de errores, por cambios en políticas contables, o por cambios en las estimaciones contables (Ver la NIC 8 de las NIIF completas, o la Sección 10 de la NIIF para las PYMES).

Los errores y los cambios de política requieren que se efectúe ajuste retroactivo, considerando los criterios de impracticabilidad contenidos en las normas. Para los cambios en las estimaciones contables se requiere que sean reconocidos de forma prospectiva. En uno u otro caso, la entidad deberá efectuar las revelaciones que son requeridas en las normas de revelación”.

Mediante consulta 2019-0591, el CTCP manifestó lo siguiente:

“Definición de recuperaciones de gastos

Las recuperaciones de gastos y costos (del periodo actual o de periodos anteriores) se presentan por correcciones valorativas realizadas a los activos y pasivos que requieren para su medición el uso del juicio profesional (estimaciones contables). A manera de



ejemplo se originan por lo siguiente:

- *ajustes en las estimaciones contables (deterioro de valor de cuentas por cobrar, variación medición de pasivos por provisiones);*
- *corrección de errores materiales y no materiales (errores corregidos en criterios de medición de activos y pasivos);*
- *por cambios en las situaciones adversas que originaron el reconocimiento del pasivo por provisión, la pérdida por deterioro de valor, entre otros;*
- *reintegros por parte de aseguradoras, terceros, fallos de jueces a favor de la entidad, o por pago de clientes sobre cuentas por cobrar deterioradas;*
- *reintegros de pagos por conceptos de incapacidades, indemnizaciones y demás.*

Tratamiento contable de los ingresos por recuperación de gastos de ejercicios anteriores

Cuando una entidad tiene ingresos o gastos de periodos anteriores, deberá reconocer la transacción teniendo en cuenta si el ajuste generado se relaciona con un cambio en una estimación o un error contable.

Una estimación contable se encuentra relacionada con información disponible al momento de considerar un criterio de medición posterior de un elemento de los estados financieros (deterioro de inventarios, importe recuperable de cuentas por cobrar, valor razonable de activos financieros, valor esperado a pagar en pasivos por provisiones, valor de uso de una unidad generadora de efectivo).

La diferencia entre un ingreso relacionado con un error contable y un ingreso generado por un cambio en la estimación contable, se refiere a nueva información obtenida por la entidad como consecuencia de un cambio en las condiciones, en el patrón de consumo de un activo o en la obtención de nuevos datos estadísticos (en este caso se trata de un cambio en una estimación contable); mientras que un error contable ocurre corresponden a omisiones o inexactitudes en los estados financieros de una entidad con relación a uno o más periodos anteriores, sobre los cuales la información estaba disponible para esos periodos y la entidad realizando un esfuerzo razonable la hubiese conseguido y habría tenido en cuenta, pero por alguna razón voluntaria¹ o involuntaria² no utilizó dicha información.

¹ Se conocía la información, pero no fue utilizada

² No se conocía la información, pero estaba disponible para ser consultada por parte del elaborador de la información financiera.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Si, se trata de un ingreso por recuperación, generado por nueva información no disponible anteriormente (cambio en una estimación contable), entonces el resultado del ajuste se reconocerá en el resultado del periodo, como un ingreso o como menor valor del gasto según corresponda a la transacción generada y al juicio profesional utilizado.

Si, se trata de un ingreso por recuperación, generado por información que se encontraba disponible en periodos anteriores (error contable), debe observarse si dicho error es material o si no es material (inmaterial). De tratarse de un error inmaterial, este puede corregirse en el periodo actual reconociendo un gasto (ingreso) relacionado con la partida que presenta error. Si se trata de un error material, debe realizarse una reexpresión retroactiva de las cifras comparativas en los estados financieros tal como lo menciona la sección 10 de la NIIF para las PYMES³.

(...)

Tratamiento contable de ajustes en partidas de activos y pasivos que puedan generar ingresos por recuperación de gastos

Pueden llegar a ser diversas las prácticas establecidas para reconocer las partidas de ingresos por recuperaciones, a continuación, presentaremos algunas sugerencias relacionadas con las mismas, de acuerdo con lo observado en las Normas de Información Financiera:

<i>Situación presentada</i>	<i>Tratamiento sugerido</i>
Recuperaciones de gastos (en forma de descuentos, rebajas, reintegros, bonificaciones, regalos o similares) relacionados con el periodo corriente o de periodos anteriores, y originados en un contrato de prestación de servicios o de adquisición de bienes.	Se recomienda reconocer como un menor valor del bien o servicio adquirido, el cual podría afectar el inventario, el costo de ventas o el gasto correspondiente. De acuerdo con lo anterior, y a modo de ejemplo, un descuento por parte de la empresa de vigilancia se reconocerá como un menor valor del gasto de vigilancia. Lo anterior se sustenta debido que el costo de una transacción corresponde con el valor que la entidad ha pagado o pagará por ellos, el que incluye los descuentos, reintegros y rebajas que tengan que ver con la transacción de adquisición de los bienes o de los servicios (ver concepto 2018-0960).

³ Redactado a partir de la consulta 2018-0705





<i>Situación presentada</i>	<i>Tratamiento sugerido</i>
<p>Errores temporales relacionados con la medición de activos y pasivos, que afectan los gastos del periodo</p>	<p>Si al contabilizar un gasto se comete un error en el monto o en la cuenta de registro, y este se identifica en el mismo periodo contable, es viable y frecuentemente utilizado corregir el error acreditando el gasto que ha sido erróneamente registrado y debitando el valor de este en la cuenta del gasto adecuada.</p> <p>Un ejemplo de lo anterior ocurre, cuando en el mes de marzo de 20x1 la entidad registra erróneamente un gasto de energía de la copropiedad, como un gasto de servicio de vigilancia, por un valor de \$500.000, al advertirse el error, el contador realiza un nuevo asiento contable donde acredita la cuenta del gasto por servicio de vigilancia, y debita un gasto por servicio de energía por el valor de \$500.000.</p> <p>Si en un año posterior se detecta un error en los registros de gastos, y este se considera inmaterial, el registro del error también podrá realizarse acreditando la cuenta del gasto correspondiente, ajustando el rubro del gasto correspondiente al periodo actual (ver concepto 2018-0960).</p>
<p>Ajustes relacionados con la medición del deterioro de valor de activos (por ejemplo, cuentas por cobrar o inventarios)</p>	<p>Tratándose de las pérdidas por deterioro, algunas copropiedades realizan la medición del deterioro de forma mensual, otras de forma trimestral y otras de forma anual.</p> <p>En aquellas copropiedades donde se realiza la medición del deterioro de forma mensual o de forma trimestral puede ocurrir que en cada medición se ajuste el deterioro por cambios en los importes que se esperan recuperar de las cuentas por cobrar, en esos casos puede ser más útil para el usuario de la información financiera ajustar el gasto por deterioro de cuentas por cobrar registrando débitos y créditos relacionados con el ajuste de la pérdida por deterioro del periodo. Sin embargo, puede resultar útil para los usuarios de la información financiera conocer los ingresos que ha obtenido la entidad por recuperaciones de pérdidas por deterioro reconocidos en periodos anteriores (ver concepto 2018-0960).</p>
<p>Reintegro de incapacidades</p>	<p>El reintegro a la entidad del auxilio por incapacidad por parte de la EPS deberá reconocerse como un menor valor del gasto (si el pago por parte de la entidad al trabajador fue reconocido como un gasto), o como un menor valor de la cuenta por cobrar (si esta se reconoció como una cuenta por cobrar al momento de realizar el pago al trabajador). En el concepto 2015-411 se concluyó que: “Por consiguiente, no se podría decir que la incapacidad implique un gasto para la entidad, ya que existe un derecho de reembolso por el estado el cual debe ser reconocido</p>





<i>Situación presentada</i>	<i>Tratamiento sugerido</i>
	en una cuenta por cobrar, y el hecho de que este reembolso se realice en algunos casos con demoras por factores ajenos a la entidad, no significa que no haya lugar a este. Adicionalmente, tampoco es correcto contabilizar un gasto y luego un ingreso porque no se trata de una indemnización a la empresa”.
Reversión de pérdidas por deterioro de valor de los activos o unidad generadora de efectivo, diferentes a la plusvalía.	Solamente se permite una reversión por deterioro de valor de un activo “si, y sólo si, se hubiese producido un cambio en las estimaciones utilizadas ⁴ ”, y hasta por su “importe en libros que podría haberse obtenido (neto de amortización o depreciación) si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores ⁵ ”. Cuando exista una reversión de una pérdida por deterioro, se reconocerá un ingreso (diferente al relacionado con actividades ordinarias) por recuperación de deterioro de periodos anteriores, a menos que el activo se encuentre revaluado, en cuyo caso se tratará como un aumento por revaluación (ver párrafo 119 de la NIC 36).
Variación del valor razonable de propiedades de inversión	Las variaciones en el valor razonable de propiedades de inversión, normalmente se reconocen como una ganancia o pérdida por variación del valor razonable en el resultado del periodo, diferente a los ingresos de actividades ordinarias (ver NIC 40 párrafo 35).
Incremento del importe en libros de un elemento de propiedad y equipo	El aumento se reconocerá directamente en otro resultado integral y se acumulará en el patrimonio, bajo el encabezamiento de superávit de revaluación. Sin embargo, el incremento se reconocerá como un ingreso por recuperación de pérdidas por revaluación, en el resultado del periodo, en la medida en que sea una reversión de un decremento por una revaluación del mismo activo reconocido anteriormente en el resultado del periodo (ver párrafo 39 de la NIC 16).
Reembolsos de terceros, cuando sea prácticamente seguro su recepción.	El reembolso debe tratarse como una transacción diferente a la provisión que pudo generarse en la entidad, sin embargo “en el estado del resultado integral, el gasto relacionado con la provisión puede ser objeto de presentación como una partida neta del importe reconocido como reembolso a recibir” (ver párrafo 54 de la NIC 37).
Reembolsos de compañías aseguradoras	Se reconocerá un neto (provisión menos el derecho por reembolso) siempre que la entidad sea responsable de forma conjunta y solidaria, en la medida que espere sea liquidado por la aseguradora (ver párrafo 58 de la NIC 37), en este caso no se reconocerá un ingreso por el reembolso, sino que desde el inicio

⁴ Ver NIC 36 párrafo 114

⁵ Ver NIC 36 párrafo 117

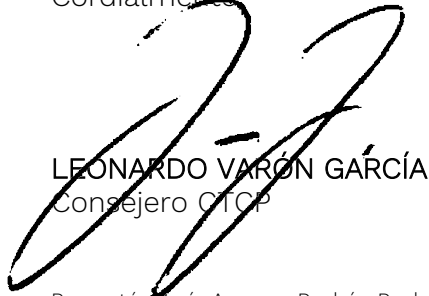




<i>Situación presentada</i>	<i>Tratamiento sugerido</i>
	la provisión se constituirá neta del valor a pagar menos el valor esperado por reembolso.
Reversión de la rebaja de valor de los inventarios, por incremento del valor neto realizable	Se reconocerá como una reducción en el valor de los inventarios que hayan sido reconocidos como gasto en el periodo en que la recuperación del valor tenga lugar (ver NIC 2 párrafo 34), es decir como una corrección del importe donde se ha registrado la pérdida por deterioro en los inventarios.
Variación del impuesto de renta a pagar por periodos anteriores	Si no se trata de un error contable, sino de un cambio por estimación, se reconocerá la variación de los periodos anteriores en el resultado del periodo como un gasto (ingreso) por impuesto de renta, el cual se presenta después del resultado antes de impuestos (ver párrafo 80 de la NIC 12, literal b). Si se tratase de un error material en la medición del pasivo de renta corriente, dicho error debe corregirse a través de una reexpresión retroactiva en los términos de la NIC 8.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente



LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTC

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



2516TOTOspa*Radicado relacionada No. 1-2019-031978

CTCP

Bogota D.C, 13 de diciembre de 2019

Señor(a)
GLORIA INES CIRATA MARTINEZ
gloriacirata@coflonorte.com

Asunto : CONSULTA CORRECCION REGISTRO MAYOR VALOR EN GASTOS

Saludo:

Damos respuesta a su consulta 2019-1092

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2019-1092 Registro de menores valores de gastos env LVG WFF ref.pdf

Revisó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT